



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2509

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 8 de Octubre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

CARPETA DE INVESTIGACION: C.I./02-2020/FECCECAM

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **C. JOSE LUIS ZAPIEN CRISTOBAL** en contra los elementos de la Policía Municipal de Champotón, por su probable participación por el delito de RETARDO ILEGITIMO DE LA ENTREGA DE UN DETENIDO previstos y sancionados en los numerales 305 párrafo segundo del Código Penal del Estado de Campeche., cometidos en su perjuicio, con base en los siguientes:

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. JOSE LUIS ZAPIEN CRISTOBAL**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla.- EN
FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./022-2018/FECCECAM**

La suscrita el suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina el ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano MARCO ANTONIO VAZQUEZ MINAYA en contra del los. elementos de la Policía Estatal Preventiva, por su probable participación por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MARCO ANTONIO VAZQUEZ MINAYA ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CESAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./60-2023/FECCECAM**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **C. SILVIA VICTORIA ZAPATA NAHUAT** en contra **CANDELARIO SALOMON CRUZ Y JOSE ANTONIO SIERRA CUEVAS**, por su probable participación por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD Y TRAFICO DE INFLUENCIAS previstos y sancionados en los numerales 289 y 293 del Código Penal del Estado de Campeche, cometidos en su perjuicio, con base en los siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. SILVIA VICTORIA ZAPATA NAHUAT**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla.- EN
FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CAMPECHE

“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./92-2023/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Mariela Montserrat Sonda Briceño, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. Mariela López Guzmán, en contra del vicesfiscal de la Fiscalía general de justicia de Escárcega de nombre José Antonio Uitz Ku y en contra quienes resulten responsables, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD Y AMENAZAS, previstos y sancionados en los numerales 171 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al Lic. Luis Felipe Pérez Ramírez, asesor jurídico de la C. Mariela López Guzmán, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIELA MONTSERRAT SONDA BRICEÑO.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la corrupción es la verdadera fortaleza de la nación”

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./104-2020/FECCECAM

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **MIGUEL ABGEL CARRERA WOCKER**, en contra de Quienes Resulten Responsables, por su probables participación por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previstos y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche, cometidos en su perjuicio, con base en los siguientes:

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. MIGUEL ABGEL CARRERA WOCKER**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.-
EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./120-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano Alejandro Jesús García Gómez en contra los Agentes de la Agencia Estatal de Investigaciones, por su probable participación por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previstos y sancionados en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche, cometidos en su perjuicio, con base en los siguientes:

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. Alejandro Jesús García Gómez, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

AT E N T A M E N T E.- Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla.- EN
FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./212-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano CESAR ABISAI QUI CASTELLANOS en contra los Agentes de la Agencia Estatal de Investigaciones, por su probable participación por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA previstos y sancionados en los numerales 136, 289 Y 215 del Código Penal del Estado de Campeche, cometidos en su perjuicio, con base en los siguientes:

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos notifíquese la presente determinación al C. CESAR ABISAI QUI CASTELLANOS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla.- EN
FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./223-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Mariela Montserrat Sonda Briceño, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, dictó el **ARCHIVO TEMPORAL**, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. Juan Pablo Calles Che, en contra de los licenciados Gonzalo Escalante Dzib, Pastora y el comandante de apellido y/o apodo Lira y en contra quienes resulte responsables, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. Juan Pablo Calles Che, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIELA MONTSERRAT SONDA BRICEÑO.-
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.